

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2019-MPLP

Tingo María, 13 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de diciembre de 2019.

VISTO; el Acuerdo de Concejo N° 232-2019-MPLP de fecha 12 de diciembre de 2019, que aprueba la "CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL (COLOFAR) DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 7 y 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad; en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40° de la misma norma, señala que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de la cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los tributos, tasas, licencias, derechos contribuciones y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29073 - Ley del Artesano y Desarrollo de la Actividad Artesanal, dispone la creación de un Consejo Local de Fomento Artesanal - COLOFAR, como órgano de coordinación entre el sector público y privado;

Que, la finalidad de la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Leoncio Prado - COLOFAR, adscrita a la Municipalidad, es la de promover el desarrollo de la artesanía en sus diferentes modalidades, como bien incorporado al turismo. Asimismo, recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales de la jurisdicción, fortalecer la actividad artesanal viabilizando la producción del sector, la generación de empleo sostenible y el mejoramiento de la economía de los artesanos; el COLOFAR Leoncio Prado, estará integrado por el Alcalde o un Regidor de la Municipalidad provincial de Leoncio Prado, un Representante de la Subgerencia de Turismo quien será designado como Secretario Técnico, un Representante de Institución Privada vinculado al turismo, Representantes de artesanos de dos asociaciones de artesanos de la ciudad de Tingo María;

Que, mediante Informe N° 135-2019-SGPT/MPLP-TM de fecha 23 de mayo de 2019, el Subgerente de Promoción del Turismo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la "CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL (COLOFAR) DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO", en concordancia con la normatividad vigente;

Por lo expuesto, y estando a la Opinión Legal N° 520-2019-GAJ/MPLP del Gerente de Asuntos Jurídicos, al Dictamen N° 028-2019-P-CPPR-MPLP/TM de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas y de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente: